



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4602/2024

### ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE GRANOS DE CANOLA (*BRASSICA NAPUS L.*, *BRASSICA RAPA L.* Y *BRASSICA JUNCEA (L.)*) PROCEDENTES DE CANADA Y MODIFICA RESOLUCION N°8.308 DE 2020.

Santiago, 08/07/2024

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley N° 19.880 de bases generales de los Procedimientos Administrativos, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, las Resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003 y 8308 de 2020, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la carta de Canadian Food Inspection Agency del 28 de junio 2023, con "Invitation to Servicio Agrícola Y Ganadero (SAG) delegation to review Canada's canola system approaches"

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, mediante Resolución N° 8.308 de 2020, SAG estableció como medida fitosanitaria para la importación de granos de canola (*Brassica napus L.*) procedentes de Canadá, una Fumigación con Bromuro de metilo contra *Tribolium madens*.
3. Que, el año 2020 Canadian Food Inspection Agency (CFIA) propuso al SAG evaluar mediante un proyecto piloto la pertinencia de establecer una medida fitosanitaria equivalente para *Tribolium madens* que reemplace la fumigación con Bromuro de Metilo.
4. Que entre los años 2020 y 2023, se estableció un proyecto piloto entre CFIA y SAG, para verificar el cumplimiento de requisitos de granos de canola procedentes de Canadá, cuya evaluación concluyó con resultados satisfactorios.
5. Que, CFIA solicitó al SAG una verificación en origen para dar a conocer el sistema de producción de granos de exportación y las medidas de manejo para plagas que afectan el cultivo de canola, en origen, de manera de dar cumplimiento a los requisitos fitosanitarios exigidos por este Servicio y que se establezcan requisitos definitivos.
6. Que, SAG verificó en origen el proceso de certificación fitosanitaria de exportación granos de cereales desde Canadá, desde la producción en campo, almacenamiento, procesamiento, transporte y embarque, con muestreos e inspecciones en cada una de las etapas.
7. Que, con la información verificada en origen, SAG actualizó el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para granos de canola (*Brassica napus L.*, *Brassica rapa L.* y *Brassica juncea (L.)*) procedentes de Canadá.
8. Que *Tribolium madens*, plaga cuarentenaria para Chile, corresponde a una plaga con bajo nivel de prevalencia en Canadá y las condiciones de clima frío y almacenaje que llegan a -20°C sumado a altos estándares en manejo de calidad de grano, reduce significativamente el riesgo de plagas asociadas a los granos producidos en Canadá.
9. Que, el manejo de riesgo fitosanitario mediante muestreos e inspecciones durante el proceso de

exportación de granos de canola en Canadá, cuyo destino final en Chile es el procesamiento, da garantías suficientes para no exigir un tratamiento de fumigación a los granos de exportación, desde todo el territorio canadiense.

10. Que los procedimientos de limpieza y los estándares de calidad establecidos por la Canadian Grain Commission (CGC) y certificados por la CFIA sumado al uso y destino del producto, son suficientes como medida de manejo para restos vegetales y suelo que pudieran permanecer en el envío.

#### **RESUELVO:**

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para granos de canola (*Brassica napus* L., *Brassica rapa* L. y *Brassica juncea* (L.) producidos en Canadá.
2. El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria de Canadá en el que conste la siguiente declaración adicional: "El envío ha sido muestreado de acuerdo a estándares determinados por CFIA (Canadian Food Inspection Agency) y se encuentra libre de *Tribolium madens*".
3. El envío debe estar prácticamente libre de suelo y restos vegetales.
4. El envío será inspeccionado por el Servicio, en el punto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación. Ante la detección de plagas cuarentenarias listada en Resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, o no listadas que sean potencialmente cuarentenarias de acuerdo con la Evaluación de Riesgo, que no corresponda a semillas de malezas, se podrá determinar la aplicación de medidas fitosanitarias de manejo del riesgo, acorde con el riesgo identificado
5. En caso que se detecten en el envío la presencia de semillas de malezas cuarentenarias para Chile, el Servicio autorizará su ingreso adoptando medidas de resguardo en el transporte, que aseguren que la carga no escurra al exterior durante todo el trayecto al lugar de acopio o procesamiento.
6. Los granos destinados a consumo animal deberán cumplir con las condiciones establecidas para tal efecto, por el División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero.
7. Modifíquese la Resolución N°: 8308/2020 en el Resuelvo 2.2.1, en el sentido de eliminar el origen Canadá y la declaración adicional del Grano "Raps (Canola) (*Brassica napus*)".
8. Esta Resolución entrará en vigencia una vez publicada en Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

RSC/MMF/TGR/ACV/VLAR/CCS/RBO

Distribución:

- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y

- Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Jorge Andrés Henríquez Lopez - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Directora Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Alberto Celedon Montenegro - Directora Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Encargada Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=155545225&hash=c29df>